



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 **2023 00533 00**

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora **DANIELA ALEXANDRA PALACIOS CAMARGO**, identificada con la CC No. 1.005.151.217, en contra el señor **DARIO PALACIOS PALACIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.797.776, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

Deberá presentar la demanda por medio de un abogado inscrito, y si no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un abogado, el Estado le garantiza el acceso gratuito a la administración de justicia, a través, de la Defensoría del Pueblo y los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho, en este mismo sentido, toda vez que la misma carece de derecho de postulación.

Se allegará la constancia de haber terminado el proceso ejecutivo por alimentos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona - Santander.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1724ce35e96c58e8ac2e03d53acdba63d7dc55d004e776ec5a73d4889f521736**

Documento generado en 08/11/2023 03:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>